Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demandante : COOPERATIVA ULTRAHUILCA
Demandado : FRANCIA MARÍA CONTRERAS MORENO
Radicación : 2019-00411-00

Atendiendo lo solicitado por las partes en escrito que antecede, mediante el cual solicitaron la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía por pago total de la obligación, el Despacho,

R E S U E L V E;

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por los motivos y razones expuestos en el escrito que antecede, acorde con lo dispuesto en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciese a quien corresponda.

TERCERO: DISPONER el pago de los títulos acorde a lo solicitado, así:

Para la parte demandante:

1. Titulo No. 439050000979107 por un valor de $570.515
2. Titulo No. 439050000982520 por un valor de $1.218.830
3. Titulo No. 439050000988183 por un valor de $570.515
4. Titulo No. 439050000991426 por un valor de $605.651
5. Titulo No. 439050000994962 por un valor de $605.651
6. Titulo No. 439050000997994 por un valor de $605.651
7. Titulo No. 439050001001210 por un valor de $605.651

8. Titulo No. 439050001003785 por un valor total de $605.651, que se fraccionará de la siguiente forma:

   - Por un valor $353.495 para la parte demandante COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO – ULTRAHUILCA.

   - Por un valor de $252.156 para la señora FRANCIA MARÍA CONTRERAS

MORENO

9. Titulo No. 439050001006109 por un valor de $1.278.602 para la señora FRANCIA MARÍA CONTRERAS MORENO.

CUARTO: ORDENAR el desglose del documento aportado como base de recaudo ejecutivo, haciéndose entrega de este a la señora FRANCIA MARÍA CONTRERAS MORENO.

QUINTO: Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS